



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: EMERIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

DDO: JOSÉ ALFREDO PÁEZ LOZANO

RAD: 50573-31-89-002-2021-00002-00

Puerto López - Meta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1) Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte de JOSÉ ALFREDO PÁEZ LOZANO sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **234-8169**, se ordena su secuestro de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., por lo que se COMISIONA con amplias facultades de ley, incluso subcomisionar, excepto la de fijarle gastos u honorarios al secuestre, al Alcalde Municipal de Puerto López, previo a traer a colación el artículo 38 ejusdem, el cual faculta a los operadores judiciales para comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, la realización de ciertas diligencias, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, por lo que es deber los mismos, prestar su colaboración a las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, tal y como lo consagra el artículo 113 de la carta fundamental (ver para el efecto las sentencias C-733 de 2000. M.P. Cifuentes Muñoz, Eduardo, y C-789 DE 2006. M.P. Pinilla, Nilson). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Infórmesele al comisionado que se designa como secuestre a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ. Comuníquesele en legal forma.

2) Vista la comunicación allegada por la DIAN, se pone en conocimiento de la parte activa la misma (fl.12 digital).

Ahora bien, de acuerdo a la mencionada respuesta, **oficiese** a la DIAN informando que el presente proceso se ordenó y registró el embargo de la cuota parte que le corresponde a JOSÉ ALFREDO PÁEZ LOZANO sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 234-8169 y que se no encuentran decretadas otras medidas cautelares ni consignados depósitos judiciales.

Igualmente, comuníquesele que Como quiera que **existe proceso administrativo de cobro de la Nación** contra JOSÉ ALFREDO PÁEZ LOZANO el despacho toma nota del crédito fiscal que tiene el demandado por el valor de \$10'000.000 de conformidad con el artículo 465 del Código general del proceso y en caso de tener depósitos judiciales se les informará de ellos y para los bienes embargados y secuestrados se les enviará copia de las diligencias para lo pertinente.

Finalmente, indíquesele las actuaciones que se han surtido en las presentes diligencias.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 14 de abril de 2021, el anterior
auto se notificó por Estado No. 14.
MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa758efe3f8835269bc55a160e38806acb99e47dddf237e28c3a3fe198880310

Documento generado en 13/05/2021 10:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>